

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 626 - 2023-MPH/GSP
Huancayo,

05 DIC 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 01515 del 22/11/2023, impuesta a nombre de **FREDY CARLOS HUAMAN ROJAS** y el Informe N° 1173-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, sobre remisión de papeletas de infracciones para su procesamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, en fecha 22-11-2023 impuso la PIA N° 01515 al comercio de giro **VENTA DE POLLOS BENEFICIADOS** ubicado en el Jr. Mantaro N° 863-Huancayo, por infracción administrativa a nombre de **FREDY CARLOS HUAMAN ROJAS**, al haber **DESACATADO LA ORDEN DE CLAUSURA TEMPORAL** conforme a la observación siguiente: " habiendo clausurado el establecimiento a horas 05.47 am del 22/11/2023, el conductor o responsable del comercio reabrió minutos más tarde, al percatarse de dicho incidente personal municipal procedió a imponer la infracción por desacato a la orden de clausura temporal, conforme prevé el CUISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM".

Que, con el Informe N° 1173-2023-MPH/GSP/LBC, la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, remite la papeleta de infracción N° 01515, para su procesamiento, conforme el al Art. 25° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en el Título III de "Los actos administrativos y de administración de las municipalidades", Capítulo II de "Las normas municipales y los procedimientos administrativos", Subcapítulo II de "La capacidad sancionadora", contempla el artículo 46° que estipula que:

"Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras".

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y de ineludible cumplimiento, su inobservancia acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Desprendiéndose que la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el RAISA y CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo se encuentra en vigor, y su cumplimiento es obligatorio dentro de su jurisdicción.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, considera la infracción administrativa: "Por desacato a la orden de clausura temporal. Código infraccionario MPH.11: "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 100% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA DEFINITIVA".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **VENTA DE POLLOS BENEFICIADOS**, ubicado en el Jr. Mantaro N° 863-Huancayo, conducido por **FREDY CARLOS HUAMAN ROJAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE